



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 22 de octubre de 1976

Núm. 127

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 15 de los corrientes, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto Especial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de esta Diputación, mediante transferencias, por un importe de 370.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682.1 y 691.3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de quienes pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 16 de octubre de 1976.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2805

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 15 del actual, acordó aprobar el segundo expe-

diente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, mediante transferencias, por un importe de 401.752 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682.1 y 691.3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de quienes pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 16 de octubre de 1976.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2804

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE RECTIFICACION

Habiéndose sufrido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123, de 13 de los corrientes, sobre convocatoria mediante sistema de Concurso, para provisión de una plaza de Médico Cirujano, como asimismo en el anuncio también publicado en dicho BOLETIN, número 124, de fecha 15 de los corrientes, sobre convocatoria mediante sistema de Concurso, para provisión de una plaza de Médico Radiólogo, se procede por el presente a subsanar dicho

defecto y a sacar oportunamente dichas plazas a oposición libre y directa, a tenor de lo acordado por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión de 15 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de octubre de 1976.—El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2787

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: NIE-1.065

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Suministros Nebar, Sociedad Anónima (Sunesa), con domicilio en Palencia, Polígono Industrial P-22, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Fuentes de Valdepero, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Suministros Nebar, Sociedad Anónima, (Sunesa), la instalación de una línea aérea a 13,8 KV.; derivada de la de Palencia a Fuentes de Valdepero; de 285 metros de longitud, para suministro de energía para obras en Fuentes de Valdepero, inmediaciones de la C. N. 611 de Venta de Baños a Santander; conductor aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, postes de

hormigón armado, crucetas de madera, aisladores de vidrio y centro de transformación de intemperie de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 30 de septiembre de 1976. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2636

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: NIE - 1.069

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, C/. 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea en el término municipal de Herrera de Valdecañas y cum-

plidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea a 13.2 KV. de 682 metros de longitud, para suministro de energía al centro de transformación de Don Benito del Val, en Herrera de Valdecañas, en el mismo término municipal, conductor de aluminio-acero de 54.6 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado y vibrado, crucetas de bóveda y planas, aisladores de vidrio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de septiembre de 1976. — El Delegado Provincial (ilegible).

2504

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: NIE - 1.070

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con do-

milio en Valladolid, C/. 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea de enlace y centro de transformación en el término municipal de Dueñas, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea de enlace a 13.8 KV. de 101 metros de longitud, para ampliación del suministro en el término municipal de Dueñas, inmediaciones del Km. 94, de la carretera Burgos-Portugal, conductor de aluminio-acero de 54.6 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado y vibrado, crucetas de bóveda y metálicas, aisladores de vidrio y centro de transformación de 50 KVA. y 13.800/380-220 Voltios. El centro de transformación se denomina "Trueba".

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de septiembre de 1976. — El Delegado Provincial (ilegible).

2504

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: NIE - 1.071

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, C/. 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Melgar de Yuso, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,8 KV., de 970 metros de longitud, para ampliación del suministro de energía en Melgar de Yuso, conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado y vibrado, crucetas de bóveda y metálicas, aisladores de vidrio y centro de transformación denominado "Bodegas", de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de septiembre de 1976. — El Delegado Provincial (ilegible).

2504

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Expd. 123/8/76

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial, suscrito entre las Empresas de "Industria de la Madera", de la provincia de Palencia y sus trabajadores; y

RESULTANDO que con fecha 17 de julio de 1976, tuvo entrada en esta Delegación Provincial escrito del Delegado Provincial de la Organización Sindical, con el que remitía, para su homologación, texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial para las Empresas de "Industrias de la Madera", suscrito, previas las correspondientes negociaciones, por la Comisión deliberadora, acompañándose al referido escrito los informes y documentos preceptivos.

Resultando que concurriendo en el citado Convenio las circunstancias previstas en el artículo 1.º del Decreto 696/1975, de 8 de abril, cuya vigencia fue prorrogada por Decreto 2.931/75, de 17 de noviembre, hasta el 31-12-76, se procedió a trasladar el expediente, con suspensión del plazo previsto para su homologación, a la Dirección General de Trabajo, para que, informándolo, lo sometiera a la consideración del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto 696/1975.

RESULTANDO que la Dirección General de Trabajo nos remite nuevamente el expediente con fecha 7 de octubre del año actual, con la indicación de que, examinado el Convenio por el Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión, en su reunión del día 1.º de octubre, dicho alto Organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696/1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes:

1.º Fijar el incremento salarial, calculado sobre los de la normativa anterior, en el 21,02 por 100, que equivale al del índice del coste de la vida en los doce meses precedentes y dos puntos.

2.º Que el incremento señalado en el apartado anterior, se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente venían percibiendo en julio de 1976, sin que dicha suma exceda del salario pactado.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, así como el artículo 12 de la Orden M. de 21-1-74, que se dictó en desarrollo de la precitada Ley 38/73.

CONSIDERANDO que al calcular el incremento del 21,02 por 100 autorizado por el Gobierno y adicionarlo a los que se venían percibiendo en junio de 1976, en las distintas categorías, coincide sensiblemente con los pactados, por lo que entendemos en base a ello, procede la homologación de la tabla de salarios en los términos pactados por la Comisión deliberadora.

CONSIDERANDO que, por lo demás, el presente Convenio se ajusta a las normas legales y reglamentarias contenidas en la Ley 38/1973 y la O. M. de 21-1-74, no observándose ninguna violación de normas jurídicas de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las Empresas de "Industrias de la Madera" y sus trabajadores, en los mismos términos en que fue pactado y según el texto anejo a esta resolución.

2.º Anotar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, contra esta resolución, por ser aprobatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Así lo acuerdo y firmo en Palencia a once de octubre de mil novecientos setenta y seis. —El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN LA INDUSTRIA MADERERA

CLAUSULAS

Artículo 1.º.—*Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo Sindical de trabajo, será de aplicación en la ciudad de Palencia y provincia.

Artículo 2.º.—*Ámbito funcional y personal.*

Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio, todas las empresas y trabajadores que en ellas prestan servicios, dedicadas a las actividades comprendidas en el artículo 2.º de la Ordenanza Laboral para las industrias de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969, sin perjuicio de que las empresas encuadradas en las Agrupaciones de Carrocías y Carre-

terías y sus trabajadores, queden afectados por el Convenio Interprovincial que le ha venido siendo de aplicación y que en estos momentos se encuentra en fase de revisión, siempre y cuando que el mismo resulte globalmente en cómputo anual superior al presente.

Artículo 3.º.—*Ambito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, prorrogables por la tácita reconducción, si no se denuncia con tres meses de antelación a su fecha de expiración, por cualquiera de las partes y sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de julio de 1976, con independencia de su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 4.º.—*Revisión.*

Para el segundo año de vigencia del Convenio, esto es, a partir del 1 de julio de 1977, las retribuciones establecidas para el primer año se incrementarán en el porcentaje de aumento del índice del coste de la vida que durante el período 1-7-76 a 1-7-77 señale el Instituto Nacional de Estadística, más tres unidades.

Artículo 5.º.—*Retribuciones.*

Se pactan las siguientes retribuciones para las categorías que se indican, por ser éstas las que existen normalmente en las empresas de esta provincia:

Encargado	17.500	ptas.
Oficial de 1.ª	16.000	"
Oficial de 2.ª	14.250	"
Ayudante	13.500	"
Peón especializado	13.500	"
Peón	12.750	"

Los aprendices que tengan cumplidos los 18 años de edad, percibirán el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, señalado para los trabajadores mayores de 18 años.

Artículo 6.º.—*Antigüedad.*

La antigüedad se abonará siguiendo los porcentajes establecidos en la Ordenanza Laboral para estas industrias, mientras no se disponga legalmente otra cosa, consistente en quinquenios sin limitación, cada uno de ellos de una cuantía del 5 por 100 de los salarios establecidos para esta actividad en cada momento.

Artículo 7.º.—*Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias consistirán en tres pagas con motivo de las festividades de 18 de Julio, Navidad y San José Artesano; las dos primeras lo serán a razón de veintiún días, conforme dispone la Ley de Relaciones Laborales, del salario pactado en este Convenio más antigüedad; la de San José será equivalente a siete días también de salario Convenio más antigüedad y se abonará esta última en el mes de marzo.

Artículo 8.º.—*Beneficios.*

Se crea una nueva paga, denominada de beneficios, abonable dentro de los tres primeros meses de cada año siguiente al del que trae causa, consistente en quince días de salario Convenio, más antigüedad.

Artículo 9.º.—*Vacaciones.*

Las vacaciones anuales retribuidas serán para todo el personal afectado por el presente Convenio, de veinticinco días naturales.

Artículo 10.º.—*Calendario de fiestas.*

Todas las fiestas tendrán la consideración de abonables y no recuperables.

Artículo 11.º.—*Normativa subsidiaria.*

En todo lo no pactado en este Convenio, se estará a lo previsto en la vigente Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden de 28 de julio de 1969.

Artículo 12.º.—*Comisión Mixta de vigilancia.*

Para la interpretación y vigilancia del presente Convenio, se constituirá la Comisión Mixta de vigilancia del mismo.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa, previstas en la Ley de Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance reguladas en dicho texto legal.

La Comisión Mista de vigilancia estará formada por dos Vocales económicos y dos sociales, todos ellos de los que han formado parte en las deliberaciones del Convenio. Ambas representaciones son designadas en este momento, estando integradas, respectivamente por los señores Fausto Maestro Tejeda y Félix Morrondo Antolín (económicos) y Nicanor Espeso Arenillas y Andrés García Benito (sociales).

Si estando vigente este Convenio cualquiera de los anteriores perdiese su calidad de representante, será designado el nuevo por y de entre los Vocales restantes que han formado la Comisión deliberadora.

El Presidente de la Comisión será el que lo fue del Convenio, don José María Rebollo García, actuando de Secretario el titular del Sindicato Provincial de la Madera y como Asesor el de la Unión de Trabajadores y Técnicos.

Este es el Convenio que libremente firman las partes deliberantes, a un sólo efecto en Palencia a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis. — (Firmas ilegibles.

2737

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Adhesión.— Exped. 131/16/76

Visto el escrito del Delegado Provincial de la Organización Sindical de 6 de octubre de

1976, entrado en esta Delegación el día 7 del mismo mes, en el que se manifiesta y acredita por documentación complementaria unida a aquél, que la Empresa "Monómenos Españoles, S. A." (MESA) y los enlaces Sindicales representativos de los trabajadores de la misma, solicitan la adhesión al Convenio Colectivo de Empresa "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", de Guardo, aprobado por esta Delegación en resolución de 27 de julio de 1976, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 95, de 2 de agosto de 1976.

RESULTANDO que la Empresa "Monómenos Españoles, S. A." (MESA) en reunión conjunta del Director de la misma y los enlaces Sindicales representantes de los trabajadores, en acuerdo por documento escrito de 17 de septiembre de 1976, unido al expediente, decidieron adherirse al Convenio Colectivo Sindical de Empresa "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", de Guardo, en su totalidad.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente de adhesión a un Convenio Colectivo ya aprobado, se han tenido en cuenta los trámites, requisitos y formalidades legales del caso previstos en el artículo 17 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, 15 de la Orden de 21-1-74, y 27 de las normas Sindicales para aplicación de la Ley de 31-1-74.

CONSIDERANDO: Que asimismo las formalidades y procedimiento para la aprobación de tal adhesión, han de ser idénticos a las señaladas para los Convenios Colectivos, a tenor del artículo 15 de la Orden de 21 de enero de 1974, y que por otra parte se ha dado cumplimiento a todos los demás extremos y requisitos legales del caso.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.º En base a cuanto queda expuesto y tramitada en forma reglamentaria y legal la misma, APROBAR la adhesión de la Empresa "Monómenos Españoles, S. A.", (MESA) de Guardo, al Convenio Colectivo Sindical de Empresa "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", homologado por esta Delegación de Trabajo con fecha 27 de julio de 1976, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de agosto de 1976, en su totalidad.

2.º La adhesión a dicho Convenio por parte de la Empresa aludida, surtirá pleno efecto de obligatoriedad con la extensión declarada en el artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73, y en los términos de la presente Resolución.

3.º Anotar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, contra esta resolución, por ser aprobatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a once de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

2786

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Francisco Caro Rodríguez, vecino de Lerma (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,00 litros por segundo, a derivar del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino a lavado de áridos y servicios de dicha industria.

Información pública

El sistema a emplear será el siguiente:

Toma de las aguas mediante grupo electrobomba, alojado en caseta de obra de fábrica.

Las aguas se conducen después del lavado hasta unas balsas de decantación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 13 de octubre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2747

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado

con el número 341 de 1976, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Juan José Rueda Blanco, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 2 de agosto de 1976, recaído en expediente incoado para tramitar petición de dicho recurrente de anulación de acuerdo de la Comisión Permanente de dicha Corporación, de 1 de julio de 1976, referente al Impuesto de Circulación del vehículo P.-8.858-A, y contra liquidación practicada para la exacción de dicho Impuesto.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis. — Manuel de la Cruz Presa.

2760

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

TROZO DE LA CAPITAL

RELACION nominal foliada de los inscriptos de Marina, pertenecientes al Reemplazo de 1977, nacidos en el año 1957, en la provincia de Palencia, que deben ser dados de baja en el Alistamiento del Ejército con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Folio S. S., 10007; Nombre y apellidos, Tomás Manuel Bragado Moro; Padres, Manuel y María del Pilar. Naturaleza, Palencia. Vecindad, Valladolid. Nacimiento, 6-1-57.

Folio S. S., 10181. Nombre y apellidos, Pedro Luis Villandiego Espeso. Padres, Pedro y Josefa. Naturaleza, Baños de Cerrato. Vecindad, Baños de Cerrato. Nacimiento, 25-8-57.

Folio S. S., 10186. Nombre y apellidos, Felipe Barrecheguren Concejero. Padres, Felipe y Lorenza. Naturaleza, Cervera de Pisuerga. Vecindad, Aguilar de Campoo. Nacimiento, 5-9-57.

Folio S. S., 10187. José Luis Barrecheguren Concejero. Padres, Felipe y Lorenza. Naturaleza, Cervera de Pisuerga. Vecindad, Aguilar de Campoo. Nacimiento, 5-9-57.

Folio S. S., 10205. Nombre y apellidos, Juan Carlos González Aragón. Padres, José-

Luis y Araceli. Naturaleza, Castrillo de Onie-lo. Vecindad, Bilbao. Nacimiento, 30-9-57.

Folio S. S., 10286. Nombres y apellidos, Antonio de los Mozos Grijalbo. Padres, Isidro y Laurentina. Naturaleza, Palenzuela. Vecindad, Burgos. Nacimiento, 12-6-57.

Bilbao 18 de octubre de 1976. — El Jefe del C. M. R., (ilegible).

2783

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 27 de 1976, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO. — En la ciudad de Valladolid a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por doña Valentina Cítores Martínez, viuda, vecina de Bilbao; doña Antonia Cítores Martínez, viuda, vecina de Cobos de Cerrato; don Isaías Pérez Martínez, casado, productor, vecino de Somorrostro; doña Floriana Pérez Martínez, asistida de su esposo, vecina de Bilbao, y don Ulpiano Martínez Ceballos, soltero, obrero y vecino de Rotterdam. Todos mayores de edad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado, por don Valentín Francés Díez, mayor de edad, casado labrador y vecino de Cobos de Cerrato, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, sobre desahucio de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha 16 de diciembre de 1975 dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo de cargo del apelante, única parte personada, las costas de esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados doña Valentina y doña Antonia Cítores Martínez, don Isaías y doña Floriana Pérez Martínez y don Ulpiano Martínez Ceballos, si no se solicita en el acto la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. César Aparicio de Santiago.—Marcos Sacristán.—Germán Cabeza.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala. Valladolid a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a once de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López.

2779

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 665-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante Guardia Civil de Investigación de la Renfe; perjudicado Rutilio Alonso, mayor de edad, vecino de Grijota y la Renfe, representada por el Procurador don Ramón Camino, y denunciado Edgar Alfredo Prado, mayor de edad, soltero, Ingeniero, en ignorado paradero, por daños.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente, al denunciado Edgar Alfredo Prado, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Edgar Alfredo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez Valiente.

2651

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 566-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública; perjudicado Olegario Viejo Sancho, mayor de edad, vecino de Ribas de Campos, y denunciada Gracia Merino, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, sobre lesiones por perro.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente, a Gracia Merino, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Gracia Merino, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez Valiente.

2651

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 469-76, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública y Eutiquia Herrero Martínez, Juan Francisco Hurtado Herrero, Epifanio Herrero Peñalosa y Juan Herrezuelo Fernández, todos vecinos de Grijota y Manuel Alberto Guerra, Antonio Augusto Dos Santos y Benedicto Joaquín Guerra, vecinos de Portugal, por lesiones.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente, a los denunciados Manuel Alberto Guerra, Antonio Augusto Dos Santos y Benedicto Joaquín Guerra, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y sirva de notificación a Manuel Alberto Guerra, Antonio Augusto Dos Santos y Benedicto Joaquín Guerra, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez Valiente.

2651

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 136-76, del que se hará mención, he puesto lo siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez, señor Almodóvar Penalva. — Palencia a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda a juicio de cognición por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palencia y del asociado de la misma don Miguel Merino Monedero, frente a los herederos desconocidos e ignorados de doña María Medina García o, en su caso, contra su herencia yacente, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; examinada la competencia de este Juzgado en razón a la materia y cuantía, así como la capacidad de la, digo, procesal de las partes, se admite a trámite la de-

manda, que se sustanciará por los trámites establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952; emplácese a los demandados por término de SEIS DIAS IMPROROGABLES, mediante cédula-edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, previniéndoles que de comparecer en autos en este plazo, se le concederán tres días más para contestar a la demanda. Déjese testimonio en autos del poder presentado y devuélvase al actor el original.

Lo manda y firma el Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de Palencia, de lo que doy fe. — E/. Ante mi.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma en los demandados, libro el presente en Palencia a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez municipal, Luis Almodóvar. — El Secretario, Gabino Pérez.

2751

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 124/76, se tramita en este Juzgado a instancia de Salvador Salvador Andrés, contra José Pereira Salvador, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia

- Tasa judicial, art. 28, 200 pesetas.
- Registro D. C. 11, 20 pesetas.
- Diligencias previas, art. 28, 30 pesetas.
- Multa impuesta, 1.000 pesetas.
- Mutualidad judicial, 120 pesetas.
- Expediente y cumplimiento despachos, 150 pesetas.
- Publicación B. O. de la provincia, 640 pesetas.
- Indemnización a Salvador Salvador Andrés, 9.000 pesetas.
- Reintegro del juicio, 140 pesetas.
- Ejecución de sentencia, 30 pesetas.
- Tasación de costas, 150 pesetas.
- Total s. e. u. o., 11.480 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas ONCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS, que corresponde satisfacer al condenado José Pereira Salvador. Baños de Cerrato 18 de octubre de 1976. — Jaime Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días, al condenado José Pereira Salvador, de 56 años, casado, conductor, hijo de Juan y de María, natural de Peniche (Portugal), en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

2776

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de "Urbanización de calles en Abia de las Torres".

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, artículo 25, se hace constar:

a) OBJETO Y TIPO DE LA MISMA. — La subasta tendrá por objeto la adjudicación y contratación de las obras de "Urbanización de calles en Abia de las Torres", bajo el tipo de licitación de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS (6.197.600) pesetas.

b) DURACION DEL CONTRATO. — El plazo para la ejecución de las obras será el de SEIS MESES, a partir de la fecha en que se lleve a efecto el acta de replanteo de las mismas.

c) PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDIENTE. — Los pliegos de condiciones, proyectos técnicos, memorias, planos y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

d) GARANTIA PROVISIONAL. — La garantía provisional para tomar parte en la subasta será del 2 por 100 para la cantidad que no exceda de un millón; del 1,5 por 100 para la cantidad que supere el millón sin sobrepasar la de cinco millones, y del 1 por 100 para la cantidad restante, ascendiendo, por tanto, la fianza provisional a la cantidad de 91.976 pesetas.

e) GARANTIA DEFINITIVA. — Su importe será del 4 por 100 sobre el primer millón de pesetas; el 3 por 100 para la cantidad que supere el millón sin sobrepasar los cinco millones, y del 2 por 100 para la cantidad restante. Estos porcentajes se entenderán aplicables sobre el importe de la adjudicación definitiva.

f) PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días hábiles, durante las horas de oficina, comenzando a contarse este plazo el día siguiente hábil al en que se publique el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado", ya que se publica en ambos diarios oficiales. El plazo expirará a las trece horas del último de dichos veinte días hábiles.

g) APERTURA DE PLICAS. — La celebración del acto licitatorio o apertura de

plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las DOCE HORAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de ... años, estado, profesión, vecino de (.....), con domicilio en, con D. N. I. número y con Carnet de Empresa con Responsabilidad número, enterado de las condiciones facultativas que obran en el proyecto técnico y de las condiciones económico administrativas que consignan en el pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la ejecución de las obras de "Urbanización de calles en Abia de las Torres", con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 91.976 pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma del licitador.

Abia de las Torres 15 de octubre de 1976.—
El Alcalde, Avelino González.

2764

ABIA DE LAS TORRES

Anuncio de subasta.

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber: Que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de las parcelas de masa común.

TIPOS DE LICITACION. — Los siguientes, al alza, cada año:

- Parcela número 1, 5.000 pesetas.
- Parcela número 2, 1.000 pesetas.
- Parcela número 3, 12.000 pesetas.
- Parcela número 4, 800 pesetas.
- Parcela número 5, 5.000 pesetas.
- Parcela número 6, 2.000 pesetas.
- Parcela número 7, 1.000 pesetas.
- Parcela número 8, 1.000 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Seis años, que finalizarán el día 30 de septiembre de 1982.

FORMA DE PAGO. — El día 30 de septiembre de cada año.

GARANTIA PROVISIONAL. — El 2 por 100 del tipo de licitación fijado para cada parcela.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 4 por 100 del importe del remate.

APERTURA DE PLIEGOS. — Al siguiente día hábil de haber expirado el plazo de admisión y hora de las trece, en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejál en quien delegue.

GASTOS. — Todos los derivados de la subasta serán de cuenta de el o los adjudicatarios, desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará segunda subasta ocho días después de celebrada la primera, también hábiles, a la misma hora, en el mismo lugar y con los requisitos y condiciones de la primera.

MODELO DE PROPOSICION. — Don, de ... años, estado, profesión, vecino de (.....), con Documento Nacional de Identidad número, expedido el ... de de, en (.....) enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el aprovechamiento de la parcela número, anunciado por el Ayuntamiento de Abia de las Torres, la cantidad de (en letra) y se compromete a las demás condiciones, si fuera adjudicado.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Abia de las Torres 4 de septiembre de 1976.

—El Alcalde, Avelino González.

2722

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito núm. 2, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Ampudia 15 de octubre de 1976.—El Alcalde, Jesús Peña.

2781

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa sacar a subasta pública el arriendo de varias fincas rústicas, sitas en este término municipal y propiedad del Ayuntamiento y aprobado el correspondiente pliego de condiciones económico administrativas, queda mencionado pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, al am-

paro del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Antigüedad 18 de octubre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2782

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos.

Idem sobre bicicletas.

Tasa por tránsito de animales domésticos por las vías municipales.

Idem por entradas de vehículos en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre canalones y otros en la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Boada de Campos 30 de septiembre de 1976.

—El Alcalde, G. Sánchez.

2774

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Derechos y tasas por desagüe de canalones.

Derechos y tasas por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Derechos y tasas por rodaje de vehículos, excepto los de motor.

Derechos y tasas por tránsito de ganados por vías municipales.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Mazuecos de Valdeginete 19 de octubre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2785

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Mamés de Campos 18 de octubre de 1976.—El Alcalde, Samuel Escribano.

2773

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por esta Junta vecinal los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Aprovechamientos de parcelas de labor y siembra.

Aprovechamientos de pastos.

Calzadilla de la Cueva 18 de octubre de 1976.—El Presidente, José María Quintanilla.

2780